



Constancia: Pasa a despacho del señor Juez el presente expediente con oficio No.0028 del Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad y solicitud de información de títulos. Sírvase proveer.

Armenia Q., 3 de marzo de 2022



LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío; Cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2015-00846-00

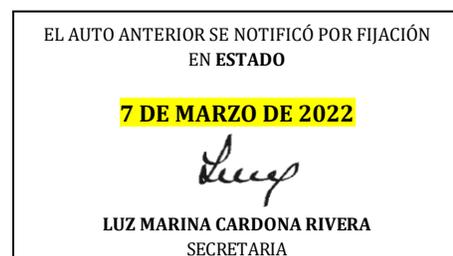
Teniendo en cuenta lo comunicado por el Juzgado Primero Civil Municipal en oralidad de Armenia, a través del oficio No. 0028 del 17 de enero de 2022 acatando lo solicitado por éste despacho en auto del 9 de septiembre de 2021 y como éste asunto se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el pasado 18 de mayo de 2021¹, **SE ORDENA** el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo devengado por el ejecutado GABRIEL JOSÉ GÓMEZ ROMERO C.C. 7.886.829 en calidad de empleado de la Gobernación del Quindío, la cual fue comunicada al pagador por el Juzgado Primero Civil Municipal de la ciudad mediante oficio No. 0130 de 31 de enero de 2020, (dentro del proceso ejecutivo radicado al 2015-00417-00) y la dejó a disposición por remanentes a favor del presente proceso ejecutivo radicado al 630014003005-2015-00846-00 instaurado por BANCO PICHINCHA S.A. NIT. 890.200.756-7.

SE HACE LA ADVERTENCIA que la medida cautelar continúa vigente para el proceso ejecutivo radicado al 630014003003-2016-00388-00 instaurado por la COOPERATIVA DE EDUCADORES DEL QUINDÍO COODEQ NIT. 890.001.597-9, en contra del común demandado GABRIEL JOSÉ GÓMEZ ROMERO C.C. 7.886.829 que se tramita en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA atendiendo la solicitud de remanentes².

Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad LIBRENSE los oficios respectivos con destino al pagador de la Gobernación del Quindío y Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Armenia comunicando lo aquí decidido.

Frente a la solicitud incoada por el demandado sobre la existencia de títulos judiciales a favor del presente asunto, el despacho le informa que revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia seccional Armenia, no se hallan consignaciones vigentes y, en el evento de que se llegaren a efectuar por parte del pagador de la Gobernación del Quindío, éstas no podrán entregarse al demandado sino que se dejarán a disposición por remanentes para el Juzgado Tercero Civil Municipal de la ciudad para el proceso radicado al 2016-00388 tal y como se indicó en líneas anteriores.

NOTIFÍQUESE



¹ Archivo 09Pdf del expediente.

² Oficio No. 3069 del 4 de octubre de 2015.



Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2732e079de247d748f24959b42bcbc26a8685c7c51d143bf4d033bf7849c782**

Documento generado en 04/03/2022 11:05:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>